

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 001261 - 00

A partir del mensaje de datos remitido por el apoderado judicial de la ejecutante desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (f. 65-66), se tiene que la demandada en esta causa se notificó del auto que libró mandamiento de pago el 20/02/2020 (f. 53-54), conforme los trámites previstos en los artículos 291 y 292 del CGP (f. 57-59 y 60-64).

Siendo así, la pasiva no formuló excepciones ni ejerció su defensa dentro del término legal contra la demandada, encontrándose debidamente integrado el contradictorio.

No obstante, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la ejecutante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto proceda a acreditar el trámite del oficio No. 020-780 del 09/03/2020 (f. 54), mediante el cual se comunicó la orden de embargo, esto toda vez que en el expediente consta su retiro físico.

Vencido el término, regresen las diligencias al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.64 del 19/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

add8df3eeaf8f3f4367877d97d20991f780c336e89d0fcf4a0aea04b2ab3a09c

Documento generado en 16/10/2020 01:51:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>